

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La pandemia del COVID-19 no solo ha generado un verdadero estado de emergencia de tipo sanitario, sino que también ha provocado una crisis económica y social, cuyas consecuencias recién estamos empezando a divisar. Sin duda, los que más sufrirán las consecuencias económicas provocadas por la crisis sanitaria, son los sectores con mayor vulneración de derechos. Nos referimos, entre otros, a quienes trabajan sin relación de subordinación (cuentapropistas), cuyos ingresos los generan en el día a día, y constituyen un núcleo importante de uruguayos y uruguayas.

Su situación particular es especialmente delicada ya que dependen de la generación de ingresos diarios para su sustento, por lo que su desprotección incrementa las posibilidades de caer en la pobreza y en el peor de los casos, en la indigencia. En un contexto en que la exhortación del gobierno es al aislamiento social y la permanencia de la población en sus hogares, abandonando los espacios públicos, los cuentapropistas (vendedores ambulantes, artistas callejeros, feriantes, changadores), son quienes se encuentran expuestos a sufrir las peores consecuencias.

Por tanto, a través de esta Minuta se hacen propuestas al Poder Ejecutivo a efectos de brindar amparo a este sector de la población, otorgándoles un subsidio de asistencia sanitaria, el cual consiste en un ingreso ciudadano de emergencia.

Se pretende que éste sea provisorio y su duración se extienda por ciento veinte días. En cuanto a su monto, se propone que sea equivalente a un salario mínimo nacional para familias donde el conjunto de los ingresos del núcleo familiar no supere el límite de 10 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones).

A su vez, en el contexto que está viviendo nuestro país ante la pandemia COVID-19, el Estado debe tomar las medidas adecuadas a los efectos de contemplar - en las medidas que adopte a fin de la atención y la contención del virus- la no vulneración de los derechos humanos de la población más delicada y generar las acciones que garanticen la plena vigencia de tales derechos.

Por otro lado, esta pandemia puede afectar gravemente los derechos de algunas poblaciones con especial trascendencia y es el caso de los trabajadores y las trabajadoras vinculados a la cultura. Se propone en consecuencia, contemplar a un conjunto de la población cuyo medio de vida, su trabajo, está vinculado al arte, y en el contexto de aislamiento y distanciamiento social no pueden ejercer su tarea tal como lo venían haciendo, viendo absolutamente cercenada su posibilidad de generar ingresos.

En efecto, el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria declarado por el gobierno a través del Decreto N° 93/020, de 13 de marzo del corriente, determinó la suspensión de todo tipo de espectáculo público, impidiendo la generación de valor agregado del sector cultural y por lo tanto, limitando la capacidad de generar ingresos por parte de sus trabajadores. Y la medida es comprensible, en tanto la salud de los trabajadores debe primar en este contexto.

Desde esa fecha, artistas, productores, técnicos, diseñadores, realizadores, gestores culturales, docentes de arte, vieron mermado su ingreso, y esto provocó que una gran cantidad de trabajadores hoy tengan ingresos nulos hasta que la actividad no se reanude. Más allá del esfuerzo hecho por el Estado uruguayo para desarrollar la cultura, las artes y las industrias culturales y creativas -en incipiente desarrollo-, sufren de una fragilidad extrema ante esta pandemia.

De todos los sectores económicos afectados por el COVID-19, la cultura y las artes son de los más perjudicados y quizás sean de los que más tarden en recuperarse, máxime cuando la medida de aislamiento físico, identificada hasta la fecha como la manera pertinente para proteger la vida, va en contravía del desarrollo de sus procesos, que están sustentados justamente en el encuentro.

El informe del Observatorio de la OIT *El COVID-19 y el mundo del trabajo* realizado el 7 de abril, arroja datos alarmantes sobre el alto riesgo que tienen las y los trabajadores de la cultura y las artes, sector en el que se destaca una importante presencia de mujeres trabajadoras (57,2 % a nivel mundial, son mujeres).

Se debe valorar y tener en cuenta que han sido los propios artistas o productores quienes han liberado sus contenidos culturales para que la ciudadanía disfrute desde sus casas en forma virtual del arte o la cultura. Sin duda, las expresiones artísticas han sido una gran compañía para la sociedad en este momento de aislamiento social.

El aislamiento y la soledad afectan de diversas formas la salud física y mental de nuestra sociedad. En esta época, la emergencia nos convoca a la atención de la salud, luego la economía, pero también afecta componentes emocionales, que no siempre se nombran, y aquí el arte y la cultura pueden presentar alternativas de relevancia.

Debemos contemplar e impulsar a este colectivo a través del otorgamiento de un ingreso mínimo para sus trabajadores y trabajadoras, así como la conservación de los espacios donde desarrollan sus tareas, de manera que puedan seguir generando contenidos culturales y artísticos para el conjunto de la población.

Por otra parte, la Resolución N° 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, adoptada el 10 de abril de 2020, formula, entre otras, la siguiente recomendación a los gobiernos de los Estados miembros:

*“Proteger los derechos humanos, y particularmente los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), de las personas trabajadoras en*

*mayor situación de riesgo por la pandemia y sus consecuencias. Es importante tomar medidas que velen por asegurar ingresos económicos y medios de subsistencia de todas las personas trabajadoras, de manera que tengan igualdad de condiciones para cumplir las medidas de contención y protección durante la pandemia, así como condiciones de acceso a la alimentación y otros derechos esenciales.”*

Es responsabilidad de los Estados proteger el derecho al acceso a los bienes y servicios culturales de los ciudadanos. Tomamos como ejemplo para la elaboración de esta propuesta, acciones realizadas por otros Estados, tanto en América Latina como en Estados Unidos y Europa.

## **MINUTA DE ASPIRACIÓN**

Se propone por consiguiente, la creación de un ingreso ciudadano de emergencia equivalente a un salario mínimo nacional, para todas aquellas familias que acrediten no tener ingresos permanentes por un monto equivalente o menor a 10 BPC, mediante declaración jurada de composición e ingresos del núcleo familiar por parte del jefe o jefa, persona responsable o persona de referencia del hogar. Dicha prestación sería de carácter provisorio y su duración se extendería por ciento veinte días.

Se propone asimismo que el Ministerio de Educación y Cultura realice transferencias directas de un salario mínimo nacional, por mes, durante todo el período que dure la emergencia sanitaria, con retroactividad a su declaración, y un mes más luego de finalizada la misma, a todos los artistas y trabajadores de la cultura que no cuenten con trabajo formal inscripto en BPS y formen parte del Registro Nacional de Artistas y Actividades Conexas y/o que formen parte de una Cooperativa de trabajo artístico conforme la Ley N° 18.384, de 17 de octubre de 2008.

Se propone a su vez, que el Ministerio de Educación y Cultura realice transferencias directas, nominadas como “Subsidio a Espacios Culturales”, durante el periodo de prohibición de espectáculos públicos y hasta un mes después de su reanudación. Se entiende a estos efectos como *espacios culturales*, aquellos espacios que integren el Registro de Puntos de Cultura reconocidos por el MEC, teatros independientes, Escuelas de Música, Escuelas de Danza, Salas de Música, Escuelas de Artes, Cineclubes, Centros Culturales Comunitarios e Independientes. El monto del subsidio sería determinado por la escala del tipo de espacio (grande, mediano, pequeño). La escala para determinar el subsidio dependería del aforo de las salas, la cantidad de trabajadores, el área de cobertura y promedio de asistencia de público anual (Centros Culturales), cantidad de alumnos y personal docente (escuelas de arte).

Se sugiere la determinación del siguiente monto, según la escala del espacio: diez salarios mínimos (grande), siete salarios mínimos (mediano), cuatro salarios mínimos (pequeño). Su registro sería relevado por la Dirección Nacional de Cultura, Intendencias, organizaciones sociales y Cooperativas de trabajo artístico conforme la Ley N° 18.384. Cada Espacio beneficiario, en forma de contrapartida post-emergencia, debería destinar un cupo de becas, entradas a espectáculos o actividades artísticas para personas en Seguro de Desempleo, beneficiarios de Tarjeta Uruguay Social, beneficiarios de Asignaciones Familiares, extendiendo dicho beneficio a integrantes de sus familias, de forma que los ciudadanos más afectados por la pandemia, tengan derecho a los bienes y servicios culturales.